

SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2011

ACTA No. 03



En la Ciudad de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a las 04:00 p.m., del día 03 de febrero de 2011, se reunieron en el Local de Usos Múltiples, ubicado en la Sede de la Piscina Municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde, **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, contando con la presencia de los siguientes Regidores Distritales:

SILVIA PATRICIA DELGADO SEMINARIO
ALBERTO JIMENEZ CARDENAS
JORGE ALBERTO HUANAY ECOS
LIBORIO TAFUR MELENDEZ
ROBERTO SEGUNDO FIGUEROA CRUZ
JUAN CARLOS LEONARD RIVERA
VIDAL QUILLAY FLORES
RAFAEL EDWIN SEMINARIO FERNANDEZ

Participando como Gerente Legal y Secretario Municipal (e) del Concejo Municipal de Ventanilla, el Abog. Marco Antonio Garcia Morales.

CONSTATAACION DEL QUORUM

El Gerente Legal y Secretario Municipal, luego de verificar la asistencia de los Señores Regidores, informa al Señor Alcalde, que de acuerdo a lo normado en el artículo 16º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, existe el quorum necesario para poder llevar a cabo la Sesión de Concejo.

APERTURA DE LA SESION

Habiéndose, constatado el quórum de Ley, el Señor Alcalde, **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, declara iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo.

PUNTOS DE AGENDA

1.- Informe del estado situacional del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú. (A la orden del día)

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del estado situacional del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú.

El Señor Alcalde, cede la palabra al Abog. Marco Antonio Garcia Morales, Gerente Legal y Secretario Municipal (e), quien señala Que, un Centro Poblado según el artículo 4º del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano identificado con un nombre y habitado con ánimo de permanencia, según la Ley Orgánica de Municipalidades la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú solamente está facultada a ejercer aquellas facultades que le han sido delegadas

El Centro Poblado Mi Perú, se crea mediante Acuerdo de Concejo N° 000112 de fecha 07 de octubre de 1994, expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, que aprueba el Dictamen N° 046-94-MPC-CP de la Comisión de Población, creando el Centro Poblado Menor Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú.

Asimismo señala en un cuadro todas las facultades delegadas a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú



CERTIFICA:
Que la presente es copia fiel
del original que obra en el Archivo de
esta comuna. Ventanilla, 03 MAYO 2011

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaría Municipal
Marco Antonio Garcia Morales
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE

Dispositivo Legal	Fecha	Facultades delegadas
Acuerdo de Concejo N° 000112	07/10/1994	Arbitrios de Limpieza Publica Impuesto Predial Licencia de Funcionamiento Autorización para ejercicio de comercio informal
Ordenanza Municipal N° 00005	30/03/2000	Normar y controlar las actividades relacionadas al saneamiento ambiental Difundir programas de educación ambiental Normar y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos Propiciar campañas de forestación y reforestación Instalar y manejar servicios higiénicos y baños públicos Ejecutar el servicio de limpieza pública, ubicar las áreas para la acumulación de basura y/o el aprovechamiento industrial de desperdicios Reglamentar y otorgar Licencia de Funcionamiento Regular y controlar el comercio ambulatorio.
Decreto de Alcaldía N° 000019	27/10/2000	Ejercer la autorización, supervisión y control de Paraderos Iniciales, Finales y de Rutas de los vehículos mayores y menores del servicio público de transporte de pasajeros.



Es importante resaltar que dentro de los Recursos que la Municipalidad del Centro Poblado Mi Perú puede cobrar son aquellos recursos que la Municipalidad de Ventanilla va a dejar de percibir, es decir se va a dejar de recaudar por estos conceptos para que la Municipalidad de Mi Perú, en forma autónoma y por delegación expresa por la Municipalidad del Callao pueda recaudar arbitrios, etc.

Ante este hecho también se tiene el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala que Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

Asimismo señala también que la delegación de los servicios públicos locales que asuman las municipalidades de centro poblado puede implicar la facultad de cobrar directamente a la población los recursos que por concepto de arbitrio se encuentren estimados percibir como contraprestación de los respectivos servicios que ellos brindan.

Y en la parte final del presente artículo señala que la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

Así como también se tiene la Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 48°, numeral 48.2) Régimen de las municipalidades de centros poblados, que señala " Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes."

Sin embargo en ningún momento la Ley de Bases de la Descentralización establece que sea en un porcentaje a la población y como segundo punto otorga la facultad como Municipalidad Distrital de definir si los recursos propios y/o son por recursos propios transferidos por el Estado; por lo que se tiene una contradicción por lo tanto un vacío legal, no hay una fórmula que establezca porcentajes ni tampoco existiría una obligatoriedad.



CERTEJADO

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.

Ventanilla, 03 MAYO 2011



MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE

Es menester indicar que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha cumplido con lo dispuesto en las normas sobre la materia, se tiene:

Ordenanza Municipal N° 017-2002 de fecha 30 de octubre de 2002, por la que dispuso se efectúe la transferencia a la Municipalidad de Mi Perú en montos dinerarios al 4% del porcentaje destinado a gastos corrientes de los recursos que perciba nuestra institución por Participación en Rentas de Aduana y Fondo de Compensación Municipal.

En el año 2007 mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2007/MDV-CDV de fecha 16 de noviembre de 2007 se establece en su artículo tercero que "Las transferencias al Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, provendrán del 4% sobre el 50% de los ingresos provenientes de las Fuentes de Financiamiento 03 Participación en Rentas de Aduanas y 07 FONCOMUN., es decir hasta este momento nosotros habíamos cumplido plenamente con lo establecido en las normas que rigen en materia de transferencia a los Centros Poblados

Sin embargo, mediante Expediente Administrativo N° 0860 de fecha 11 de enero de 2008, el Alcalde de la Municipalidad de Mi Perú Jorge Pretell, presentó el Informe Técnico Económico Situacional de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" por el que solicitó se le asigne un monto fijo mensual no solo para el mejoramiento del servicio de limpieza pública, sino también de los otros servicios.

Este pedido fue materializado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2008/MDV-CDV de fecha 17 de enero de 2008, asignándole el monto fijo mensual ascendente a S/. 100,000.00 Nuevos Soles.

El Señor Alcalde, cede la palabra al Sr. Marco Antonio Mori Alvarado, Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quien señala las trasferencias dinerarias que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha realizado a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú, a su vez señala el cuadro a continuación

Cuadro N° 01:

	2007	2008 /1	2009	2010	TOTAL
TOTAL ANUAL	857.121,31	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00	4.457.121,31
PROM. MENSUAL	71.426,78	100.000,00	100.000,00	100.000,00	

Fuente: SubGerencia de Finanzas

1/ Por Acuerdo de Concejo N° 005-2008/MDV-CDV del 17/01/2008

El Señor Alcalde, cede la palabra al Señor Roberto Folch Montoya, Gerente de Rentas Municipales, quien señala que procederá a exponer los recursos que ha dejado de percibir la Municipalidad distrital de Ventanilla, debido a la facultad otorgada a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú

Deuda		2007	2008	2009	2010	TOTAL
PREDIAL	URBANO	817721.28	760980.6	686316.42	575549.19	2.840.567,49
	AMPLIACI	226921.28	210792.32	178534.4	154087.36	770.335,36
	Total	1044642,56	971772,92	864850,82	729636,55	3.610.902,85
ARB. MUNI	URBANO	459097.65	478348.32	517374.63	579236.31	2.034.056,91
	AMPLIACI	468348.48	417628.48	419403.68	465153.12	1.770.533,76
	Total	927446,13	895976,8	936778,31	1044389,43	3.804.590,67
PRED+ ARB TOTAL		1972088,69	1867740,72	1801629,13	1774025,98	7.415.493,52



CERTIFICA:

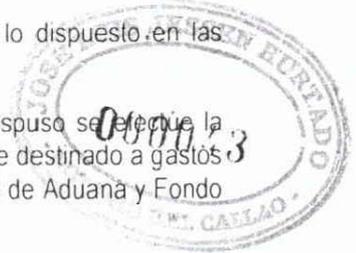
Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna

Ventanilla,

03 MAYO 2011



MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE



- ✓ No incluye la recaudación por Licencias de Funcionamiento.
- ✓ No incluye la recaudación por Autorización ni sanción por concepto de transporte de pasajeros en vehículos menores.
- ✓ No incluye la recaudación para ejercer comercio ambulatorio en la vía pública.



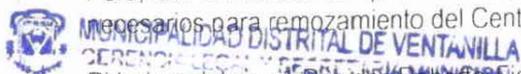
Asimismo precisa el referido funcionario que si la Municipalidad distrital de Ventanilla efectuara la cobranza de Impuesto Predial generaría mayores ingresos por transferencia y eso significaría mayores recursos para la Municipalidad del Centro Poblado, debido a que se ha corroborado la ineficiencia en la cobranza de la referida Municipalidad; Aunado a lo acotado se tiene la Resolución del Tribunal Fiscal N° 11237-07 que establece que las Municipalidades de Centros Poblados no son competentes para el cobro de impuesto predial, por ende se entiende que es una facultad netamente de las Municipalidades Provinciales y Distritales. Esto quiere decir que en este año la cobranza de predial la cobranza de predial lo va a realizar la Municipalidad Distrital, ya se han mandado a hacer las cuponerías y en los próximos 20 días se están repartiendo casa por casa cada cuponería, las cuales podrán cancelar en la Agencia Municipal de Mi Perú, que está ubicada en el Cenfolab.

El Señor Alcalde cede la palabra al Sr. Oscar Quincho Bañón Gerente de Servicios a la Ciudad, quien señala que su exposición radica en los servicios adicionales que la Municipalidad Distrital ha venido prestando a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú, que detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO	COSTO ANUAL				COSTO TOTAL
	2007	2008	2009	2010	
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES RECOLECTORAS	103.500,00	17.250,00	120.750,00
EVACUACION DE ESCOMBROS	33.300,00	42.920,00	76.220,00
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	503.700,00	604.440,00	503.700,00	1.108.140,00
BARRIDO DE AVENIDAS Y ESPACIOS PUBLICOS	120.000,00	120.000,00
MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES HABILITADAS	113.368,00	113.368,00
SEGURIDAD CIUDADANA	327.480,00	327.480,00	327.480,00	327.480,00	1.309.920,00
MONTO TOTAL	464.280,00	848.430,00	931.920,00	1.107.468,00	2.848.398,00

El Señor Alcalde, señala que la exposición tiene dos (02) funciones específicas, la primera es para que el Concejo Municipal y los vecinos del Centro Poblado Mi Perú, puedan tomar conocimiento de los recursos que se han estado transfiriendo en los últimos cuatro (04) años, asimismo es importante que el Concejo Municipal tome conocimiento de los recursos a fin de que se pueda entender si efectivamente la Municipalidad del Centro Poblado Mi Perú está a la altura de las circunstancias para poder manejar otras delegaciones de facultades, por lo que se cree que tenemos que poner en custodia los recursos que la Municipalidad de Ventanilla transfiere todos los meses al Municipio del Centro Poblado de Mi Perú, debido a las nuevas innovaciones de fiscalización por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio nos exige saber cuáles son los destinos de estos recursos, por lo que se propone que a partir de la fecha los S/ 100.000,00 cien mil con 00/100 nuevos soles que son transferidos mes a mes sean destinados para la elaboración de un proyecto de inversión pública, ya sea una losa deportiva, parque, etc; con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla tenga pleno conocimiento de la utilización de las transferencias, por consiguiente ya no se va a permitir que los recursos sean destinados para cosas no productivas ni beneficiosas para la población del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú.

Asimismo declarar en emergencia sanitaria al Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla pueda delegar los recursos que sean necesarios para remozamiento del Centro Poblado.



CERTIFICA:
que la presente es copia del original que se encuentra en el Archivo de esta comuna.

Ventanilla, 03 MAYO 2011

Pide la palabra, el Regidor Roberto Figueroa Cruz, quien señala haber escuchado la exposición de los señores funcionarios deduciendo de ello, que es muy lamentable la situación por la cual atraviesa el Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes - Mi Perú, que habiendo tenido los recursos necesario

[Handwritten Signature]
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE

no se ha manejado bien estos, motivo por lo cual apoyo la moción presentada por el Señor Alcalde. Asimismo solicitar también que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú rinda cuentas ante este Concejo, es una solicitud que se ha pedido en reiteradas oportunidades; sin embargo, no se ha efectuado hasta el día de hoy



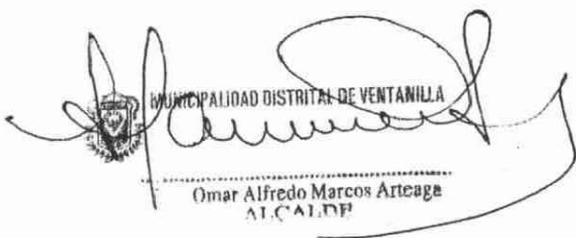
Por otro lado, ya que la Ley lo permite es el de solicitar a la Municipalidad Provincial del Callao una transferencia dineraria a la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú

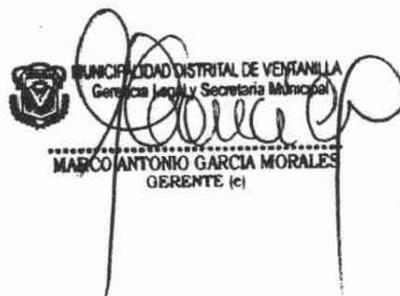
Pide la palabra, el Regidor Juan Carlos Leonard, quien solicita se informe cual es el marco legal para declarar en alerta sanitaria al Centro Poblado Mi Perú, lo cual sería importante a efectos de no contravenir ninguna norma legal y así poder tomar una decisión al respecto.

El Señor Alcalde, cede la palabra al Abog. Marco Antonio Garcia Moranes, quien señala que en el marco de la Ley Organica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar y controlar el desarrollo de la localidad, por otro lado también son atribuciones de Señor Alcalde de tener que cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos, es responsabilidad de la Municipalidad velar por el desarrollo integral de la localidad, esto quiere decir que los Gobiernos Locales promueven desarrollo integral y supervisan el crecimiento económico de la localidad, por ende en salvaguarda de los vecinos del Centro Poblado Mi Perú, la Municipalidad puede declarar en emergencia sanitaria porque dentro de sus facultades se encuentra el de velar por la sostenibilidad local, en este caso la acumulación de desperdicios en el Centro Poblado Mi Perú viene ocasionando grave perjuicio en el medio ambiente y pone en riesgo y en peligro la salud de los habitantes de la localidad.

El Señor Alcalde somete a consideración del pleno, **APROBAR** el pedido efectuado por el Sr. Omar Alfredo Marcos Arteaga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, referente a que los S/. 100.000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles) que son transferidos mes a mes sean destinados para la elaboración de proyectos de inversión pública; con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla tenga pleno conocimiento de la utilización de los mismos. Asimismo Declarar en emergencia sanitaria al Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes de Mi Perú, con la finalidad de que la Municipalidad Distrital de Ventanilla pueda delegar los recursos que sean necesarios para remozamiento del Centro Poblado, lo que se aprobó **POR UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal Distrital.

El Señor Presidente de la Sesión de Concejo, expresa a los presentes su agradecimiento por haber asistido a la Sesión Ordinaria de Concejo, y solicito se de cumplimiento a los Acuerdos con la dispensa del requisito de aprobación del acta, lo que se aprobó por **UNANIMIDAD**, siendo las 6:35 p.m., dándose por finalizada la Sesión


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaria Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE (e)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que la presente es copia fiel del original que obra en el Archivo de esta comuna.

Ventanilla, 03 MAYO 2011


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Gerencia Legal y Secretaria Municipal
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE